

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio la Municipalidad del Partido de Salliqueló suscribió con fecha 23 de abril de 1.986 con el IVBA, cuyo original obra agregado a fs. 3, 4 y 5 del expte municipal nro 4100-5826/86 alcance 2, éste último aportó al Municipio una partida de Australes 14.000,00 destinada a la adquisición de los materiales para 7 viviendas,

Que a fs. 3 y 4 del presente corre agregada copia del Decreto nº 096 de fecha 30 de abril de 1.986, por el cual se aprueban los 7 contratos de adjudicación e integración de fondos para completar la partida necesaria a fin de poder adquirir la totalidad de los materiales a que se ha hecho referencia,

Que con fecha 29 de abril de 1.986 la Municipalidad de Salliqueló firmó con la Empresa Premol Bahiense SRL la cláusula ampliatoria del contrato de provisión de materiales, cuya copia corre agregada A FS. 5.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratíficase en todos sus conceptos el Decreto nº 093 del 28 de abril de 1.986 del DE y la Cláusula ampliatoria del contrato de provisión de materiales celebrada entre la Municipalidad del Partido de Salliqueló y la Empresa Premol Bahiense SRL con fecha 29 de abril de 1.986 para la adquisición de todos los materiales necesarios para la construcción de 7 viviendas por el sistema de Autoconstrucción en el Distrito de Salliqueló.-----
--

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE para que por Contaduría Municipal pueda realizar las adecuaciones presupuestarias como consecuencia de la firma del citado contrato.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 331/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-